

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Colotlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Colotlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 15 de septiembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Colotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 21 de septiembre de 2020, concluyendo precisamente el día 25 de septiembre de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$77,139,889
Muestra Auditada	\$66,325,283
Representatividad de la muestra	86%

Egresos

Universo seleccionado	\$79,667,896
Muestra Auditada	\$20,209,747
Representatividad de la muestra	25%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colotlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades

de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros

acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- A partir de la revisión de los documentos que integran el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario pues los egresos totales registrados en el

Balance Presupuestario no corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos. Por lo tanto, solo los datos de ingresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con el Analítico de ingresos correspondiente. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Colotlán a la ASEJ, se identificó un sobre ejercicio de 12%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 0.94, lo implica que se omitió realizar las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de Colotlán tuvo un balance presupuestario con déficit de 1,097,999 pesos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Colotlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas

y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Neumáticos para vehículos oficiales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$157,032.56.

19-DAM-PO-001-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron la documentación referente al proceso de selección y adjudicación del proveedor. Por otro lado, remiten bitácoras de los vehículos a los cuales se les instalaron los neumáticos, acreditando con ello el destino de los mismos, así como copia certificada del alta en el patrimonio acompañado del resguardo y fotografías de los vehículos, acreditando que los neumáticos adquiridos fueron utilizados para vehículos propiedad de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Adquisición de sillas para sala de cabildo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,624.00.

19-DAM-PO-002-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, acompañando además las constancias de alta en el patrimonio municipal del mobiliario adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Adquisición de 3 sillas ejecutivas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$15,428.00.

19-DAM-PO-003-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, acompañando además las constancias de

alta en el patrimonio municipal del mobiliario adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Renta de toldos para el cambio de patines y estancia de espera de turno de la pista de hielo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$23,199.95.

19-DAM-PO-004-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como a la selección del proveedor. Por otro lado, remiten el instrumento jurídico donde se advierten los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal del mobiliario, anexando la evidencia documental del evento para el cual fue utilizado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos

y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de: "Equipo de cámaras de vigilancia"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$11,057.00.

19-DAM-PO-005-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, acompañando además las constancias de la instalación y el registro de alta en el patrimonio municipal del equipo adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: "Servicios contables", sin contar con los soportes documentos que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$127,671.10.

19-DAM-PO-006-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, así como de la información y argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando el contrato de prestación de servicios, en donde se detallaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los trabajos, anexando los informes de actividades pormenorizados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para acreditar que los montos pagados son acordes a los trabajos realizados y resultados obtenidos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultarían suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Aportación Municipal para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,000.00.

19-DAM-PO-007-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medioambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco, en donde se encuentran formalizados los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las aportaciones por parte de las entidades municipales que forman parte del mismo, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada,

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Desistimiento de Laudo Laboral”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$100,000.00.

19-DAM-PO-008-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la formalización del desistimiento de laudo laboral y el convenio suscrito por las partes, señalando el número de expediente del procedimiento, con su respectivo acuerdo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, siendo coincidente con lo observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Pago de equipo asignado al área de comunicación social”; sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dicha erogación; Importe \$14,500.00.

19-DAM-PO-009-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron la documentación que acredite la suficiencia presupuestal para la realización del gasto, así como la relativa al proceso de selección del proveedor, acompañando además, las constancias del registro de alta en el patrimonio municipal del equipo adquirido, advirtiendo con ello, el uso del mismo en actividades propias del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de refrendos y bajas de vehículos obsoletos”; sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dichas erogaciones; Importe \$10,706.00.

19-DAM-PO-010-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento donde se

aprobó la desincorporación de los vehículos del patrimonio municipal, anexando el dictamen correspondiente que contiene la justificación para la baja de los bienes junto con su archivo fotográfico; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Software para elaboración de sistema para el registro y control de infracciones", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$10,000.00.

19-DAM-PO-011-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento donde consta la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor. Así mismo, remiten la evidencia documental que acredita la instalación del software en los equipos de cómputo propiedad del Municipio y su registro de alta en el inventario público municipal, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Compra de 5 computadoras y 3 impresoras”, sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dichas erogaciones; Importe \$80,841.79.

19-DAM-PO-012-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando la documentación referente al proceso de selección del proveedor, anexando además las constancias del registro de alta en el patrimonio municipal del equipo adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Presentación de banda Sinfónica”, sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dichas erogaciones; Importe \$17,400.00.

19-DAM-PO-013-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, adjuntando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento jurídico donde se advierten los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la presentación musical, anexando la evidencia documental del evento realizado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: "Presentación del mariachi juvenil", sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dichas erogaciones; Importe \$17,400.00.

19-DAM-PO-014-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor y la suficiencia presupuestal para la realización del gasto. Así mismo, remiten el instrumento jurídico donde se advierten los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la presentación musical, anexando la evidencia documental del evento realizado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Pago de seguro patrulla”, sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dichas erogaciones; Importe \$55,949.86.

19-DAM-PO-015-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, acreditando con ello la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo el gasto observado. De igual forma, se remiten las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, junto con el contrato de comodato con el que se demuestra que la entidad fiscalizada cuenta con la legítima posesión del vehículo, anexando su alta y registro en el patrimonio municipal como bien en comodato, siendo justificable el gasto efectuado para la contratación de su seguro vehicular, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Compra de instrumentos musicales”, sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dichas erogaciones; Importe \$101,906.50.

19-DAM-PO-016-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, acreditando con ello la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo el gasto observado. Aunado a esto, acompañan la documentación referente a la selección del proveedor, junto con las constancias de registro y alta de los instrumentos musicales en el patrimonio municipal, destinados a la Dirección de Turismo y Cultura; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Cartuchos de diferentes calibres”, sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dichas erogaciones; Importe \$47,663.73.

19-DAM-PO-017-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden

elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, acreditando con ello la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo el gasto observado. Aunado a esto, acompañan la documentación referente a la recepción de los bienes, junto con sus constancias de resguardo correspondientes; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Compra de software para las áreas de seguridad pública y la Hacienda Municipal”, sin contar con la documentación soporte que aclare y justifique dichas erogaciones; Importe \$10,880.00.

19-DAM-PO-018-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, acreditando con ello la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo el gasto observado, acompañando las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor. Así mismo remiten, la evidencia documental que acredita la instalación del software en los equipos de cómputo propiedad del Municipio y su registro de alta en el inventario público municipal, subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Renta de pista de hielo para festividades navideñas”, sin contar con la documentación soporte que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$522,000.00.

19-DAM-PO-019-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando además el contrato de arrendamiento y servicio de pista de hielo para patinaje, con lo que se demuestra la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se prestaría el servicio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

varias pólizas contables por concepto de: “Renta de equipo para oficina enlace de relaciones exteriores”, sin contar con la documentación soporte que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$625,210.66.

19-DAM-PO-020-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la suficiencia presupuestal para la realización del gasto, así como la referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten contrato de prestación de servicios, en donde se advierte la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se concedió el uso y goce temporal del equipo, anexando evidencias de su funcionamiento para actividades propias del municipio; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Subsidio a Patronato”, sin contar con la documentación soporte que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1,100,000.00.

19-DAM-PO-021-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, así como de la información y argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que

comprueban y justifican la observación, ya que presentaron los comprobantes con requisitos fiscales, con los que se complementa la comprobación de los recursos asignados al patronato, anexando además, los contratos y evidencias de los bienes y servicios adquiridos para el evento; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Colotlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Rehabilitación del mercado Hidalgo del municipio de Colotlán, Jalisco", se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$1,092,166.59.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-001-702500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, en el cual se indica que no se realizaron expedientes técnico administrativos ni autorizaciones para desarrollar fraccionamientos o acciones urbanísticas en este municipio, derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2020 (PAAyA 2020), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Colotlán, Jalisco**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente

en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

24.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Colotlán, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero no cuenta con indicadores válidos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

25.- A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Colotlán, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

26.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, y tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 22 (veintidós) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 22 (veintidós) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 21 (veintiún) observaciones por la cantidad de \$3,109,471.15 (Tres millones ciento nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 15/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 21 (veintiún) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad total de \$1'092,166.59 (Un millón noventa y dos mil ciento sesenta y seis pesos 59/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

Recuperaciones Operadas

No se determinaron recuperaciones operadas durante la revisión.

Recuperaciones Probables

No se determinaron recuperaciones probables durante la revisión.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.